



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN

Por la cual se corrige la Resolución Departamental **S2021060100171 de 25/11/2021** al establecimiento **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PABLOS MUERA** (DANE 205895002047)

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante Resolución Departamental **S2021060100171 de 25/11/2021** se crea y se anexan unas sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PABLOS MUERA**; sin embargo por error de digitación se escribió **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PABLOS MUNERA**.

Revisado el acto administrativo se conceptúa concepto favorable para aclarar la resolución departamental **S2021060100171 de 25/11/2021 S2021060100171 de 25/11/2021** con el fin de corregir el nombre del establecimiento.

En consecuencia el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Corregir la Resolución Departamental **S2021060100171 de 25/11/2021** en el sentido de aclarar que el nombre del nombre del establecimiento educativo para los efectos legales es **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PABLOS MUERA** (DANE205895002047).

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental **S2021060100171 de 25/11/2021** siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución deberá notificarse a la Representante Legal **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PABLOS MUERA** (DANE205895002047) del Municipio de Zaragoza advirtiéndole que contra la misma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Universitario Especializado		01/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.